

ACTUALIDAD DEL *DE PRAESCRPTIONE HAERETICORUM* DE TERTULIANO

ESPERANZA ALCOVER SANCHEZ
PROFESORA DEL CET

1. INTRODUCCION

Todos conocemos hoy personas que dicen creer cosas, que son lógicamente incompatibles entre sí. Como ha dicho más de un sociólogo, en nuestro mundo las varias creencias se ofrecen como en un *self service*, donde cada comensal se sirve lo que le parece, en una especie de relativismo que no distingue los valores culinarios y los valores veritativos: si A me gusta, será porque A es verdadero para mí. Algunos de estos comensales son cristianos católicos, incluso cristianos fervientes, pero parece que les da igual. Tampoco les importa si llegan a saber que sus variopintas creencias proceden de sistemas diferentes: la argumentación genética les deja impasibles. ¿Por qué no puede un cristiano creer en la transmigración de las almas –por poner un ejemplo muy frecuente– aunque esta doctrina proceda del hinduismo? ¿Qué tiene que ver que tal doctrina presuponga un tipo de enlace sustancial entre “alma” y “cuerpo” totalmente alejado de la noción hebrea, y aun de la cristiana, por mucho que la platonizamos? (Eso sin mencionar que cae en la falacia del “si yo fuera caballo”...). No comprenden, o no aceptan, que una creencia

determinada pertenezca a un sistema de creencias, con implicaciones en la mentalidad general y la vida cotidiana del pueblo que la sustenta.

Otras veces se trata de cristianos generosos pero con poco equipamiento cultural, que son captados o al menos inquietados por sectas, muchas veces estrafalarias, que abusan de su buena fe y de su indefensión⁽¹⁾.

A todos estos les vendría muy bien la lectura del *De praescriptione haereticorum* de Tertuliano, recientemente traducido al castellano⁽²⁾.

Tertuliano de Cartago (160 aprox. - 220 aprox.⁽³⁾) parte de una situación muy semejante a la nuestra. En Cartago proliferan las herejías; los ocho capítulos del *Adversus omnes haeresis*, que aunque probablemente no es de Tertuliano, sí es de su época y de un ambiente no lejano al suyo⁽⁴⁾, mencionan las doctrinas de unos veintiocho herejes, agrupados en unas catorce escuelas; todos aseguran que son cristianos, y que se basan en las Escrituras.

Verdaderamente los que se desconsuelan al ver lo que algunos cristianos actuales son capaces de creer, podrían consolarse viendo lo que, según Tertuliano (*Praes.* 33, 8), creían los “cristianos” pertenecientes a la secta del hereje Valentín, “en el cual aquel Eón no sé quién, de nombre extraño y que (encima) no es siempre el mismo (nombre), genera a partir de su Charis a Sentido y Verdad; y ésto a su vez procrean a partir de ellos a Verbo y Vida, y luego éstos generan al Hombre y la Iglesia; de esta primera ogdóada de Eones

-
- (1) Menos mal que el año 2000 ya llegó, y casi pasó, y no sucedió la apocatástasis ni ningún otro portentoso. Véase J.A. RODRÍGUEZ ROCA, *La esperanza cristiana ante la expectación del final y comienzo del milenio*, en *Almogaren*, 25, 1999.
 - (2) E. ALCOVER, *De praescriptione haereticorum de Tertuliano*. Estudios Eclesiásticos, 293 (junio de 2000). Introducción, traducción y notas. He seguido el texto latino del *Corpus Christianorum*, a cargo de R.F. REFOULE (Turnhout 1954). (El estudio de la obra aparece en el número siguiente de la misma revista. Ambos formaban parte de una memoria de licenciatura en teología, presentada en la U.P. de Comillas bajo la dirección del profesor G. URIBARRI, en septiembre de 1999). La editorial Ciudad Nueva está preparando otra traducción. Cuando remito en adelante a notas a la traducción, se entiende que son a la traducción mía.
 - (3) Sigo siempre la cronología de FREDOUILLE, *Tertullien et la conversion de la culture antique*, París 1972, pp. 487-488. El *De praescriptione* es una de las primeras obras de Tertuliano, escrita hacia el año 200, no antes del año 197 ni después del 206.
 - (4) El último hereje mencionado es Práxeas, al cual sólo conocemos por el *Adversus Praxeum* de Tertuliano; por eso se le ha atribuido a él. La Edición del *C Ch* lo publica entre sus obras, al final, pero advierte en el *monitum* inicial que “parece que se escribió en Roma, en tiempos del papa Ceferino, tal vez a su dictado”. Ceferino fue papa los años 199-217. Según BERARDINO, *Dizionario Patristico e di Antichità Cristiana* (Roma 1983) artículos “herejías” e “Hipólito”, debe ser un resumen del *Syntagma* de HIPOLITO, escritor palestinese de la primera mitad del siglo III (homónimo del Hipólito de Roma que murió en la persecución de Maximino, entre los años 235-238); BERARDINO cree que *Syntagma* no puede ser anterior al año 240. Lo conocemos a través de dos versiones: una que se subdivide en dos ramas (Epifanio de Salamina y Filastrio de Brescia), donde el último hereje mencionado es Noeto, y otra, atribuida al papa Ceferino o a Tertuliano (que es la que viene en el *C Ch*), en la cual se substituye a Noeto por Práxeas, como más familiar a los lectores latinos. (Ibidem). La *Clavis patrum Latinorum* (Darmstadt 1964) lo pone entre las obras de Tertuliano y no dice más.

surgen luego otros diez, y los restantes doce Eones de nombres maravillosos y, ya en plena fábula, los treinta Eones”. Aun descontando lo que nuestro autor pueda caricaturizar, es un cristianismo un poco raro⁽⁵⁾; también lo es el de los cainitas (mencionados en el *Praes.* 33, 10), que se oponían al bautismo...

Muchos cristianos están alarmados: parece que la herejía lo va a inundar todo. Tertuliano por su parte no está asustado, pero sí malhumorado: “las herejías sacan su fuerza de la debilidad de algunos, pero no tienen fuerza alguna si dan con una fe verdaderamente fuerte” (*Praes.* 2, 8). Por eso al comienzo de su carrera compone un “Escrito previo acerca de los herejes”⁽⁶⁾, en el que reúne argumentos varios que pueden aplicarse a las herejías en general; más que atacar a los herejes, lo que busca es defender a los cristianos, a los cuales se dirige la obra.

El *De praescriptione haereticorum* es un escrito muy denso, una obra maestra, que apela a la vez al sentido moral de los fieles (vosotros no debéis colaborar con los herejes), a la responsabilidad cristiana (no somos “propietarios” de nuestra fe), y a la inteligencia humana, que de suyo tiende a la verdad⁽⁷⁾.

De entre los muchos argumentos que emplea Tertuliano, vamos a seleccionar dos, que nos parecen fundamentales: la noción de *praescriptio*, y el papel de la *regula fidei*.

2. LA NOCION DE PRAESCRIPTIO

Tertuliano quiere tranquilizar a los fieles y apartarlos de la pelea. Para lograr lo primero, repite que, como ya dijo Pablo (1 Cor 11, 19), “es necesario que haya herejías” (*Praes.* 4, 6; 5, 2; 30, 4; 36, 7⁽⁸⁾; 39, 1 y 7). En vez de asustarnos, “¿no será mejor que recordemos⁽⁹⁾ tanto los avisos del Señor como las cartas de los apóstoles, que ya nos advirtieron que sobrevendrían herejías y nos señalaron que debíamos huir de ellas (...)? El Señor enseña que vendrán “muchos lobos rapaces con piel de ovejas”, ¿Qué son esas pieles de ovejas sino apariencias exteriores del nombre de cristianos?” (4, 1-3). Pues los herejes dicen ser cristianos, pero no lo son⁽¹⁰⁾.

(5) Tertuliano da una descripción más amplia en los capítulos 7-18 del *Adversus Valentinianos*.

(6) En el segundo de los artículos antes citados (IV Conclusiones), justifico esta traducción para el título del *De praescriptione*.

(7) Tema que toca por la misma época en el *De testimonio animae*.

(8) En mi opinión; puede verse la nota a la traducción.

(9) *memores*: 4, 1 y 44, 7, formando inclusión. La *memoria* cristiana es una pieza importante para la noción de *praescriptio*. (En adelante, todas las citas que demos pertenecen al *De praescriptione*, mientras no se avise otra cosa).

(10) Tertuliano tiene mucho interés en remarcar esto, porque ha observado que los cristianos, tan fuertes en su fe ante los paganos, se dejan, en cambio, perturbar por los herejes: es

Los herejes se presentan como muy celosos por la fe: “¿No dijo Cristo: “buscad y encontraréis”? Venid a buscar con nosotros”⁽¹¹⁾. Naturalmente la búsqueda se hace sobre las Escrituras pues “¿con qué otra base podrían hablar de las cosas de la fe, sino con los libros de la fe?” (14, 14). Pero luego ellos hacen trampas, pues modifican las Escrituras y las interpretan a su aire⁽¹²⁾: así no se puede discutir, puesto que ellos cambian los datos cada vez que les conviene (14,9). Tal y como algunos herejes emplean las Escrituras, cualquiera puede extraer cualquier argumento de cualquier escrito preexistente, como hacen los “homero-centones” en nuestros días (39, 3-5)⁽¹³⁾.

Tertuliano está harto de que los creyentes se dejen embaucar. El no puede impedir que los herejes se apoyen en la Escritura, pero puede demostrar que no tienen derecho a hacerlo y, por tanto, los cristianos no deben colaborar en esa obra, moralmente injusta y perjudicial para su fe, pues en el curso de la búsqueda, que suele ser inacabable (7, 6-7), muchos cambian de fe sin darse cuenta. Por eso quiere convencer a los fieles de que no acepten discutir sobre las Escrituras: sobre no ser ninguna utilidad, Pablo nos lo ha prohibido (capítulo 16-18). Este es el punto de partida del tratado *De praescriptione*.

El debate imaginario tiene lugar ante la asamblea cristiana, que es la que ha de juzgar. Así nuestro autor presenta su obra como si fuera una pieza forense: los herejes pretenden someter a juicio a la fe, empleando a las Escrituras como testigos; pero antes hay que dilucidar un punto previo, a saber: ¿acaso tienen ellos derecho a usar *nuestras* Escrituras para defender *su* fe? (15, 3-4)⁽¹⁴⁾.

-
- (...) porque éstos se presentan como cristianos. Su apariencia cristiana es una superchería peligrosa, que Tertuliano quiere destruir. Por eso su repetida afirmación de que los herejes no son cristianos, en forma cada vez más clara y vehemente: 6, 1-2 (simple insinuatio, con la auctoritas de Pablo); 14, 10 y 13; 16, 2; 36, 8; 37; 40, 8 hasta el final.
- (11) Lo mismo cuenta Ireneo (*Adv. haer.* II, 17; II,92. Migne P.G. vol. 7). Según DANIELOU, *Les origines du Christianisme Latin*, París 1978, pp. 153 y 157 este versículo fue muy importante en la discusión del siglo II; “es profundamente exacto que los herejes se servían de él para introducir sus doctrinas”. Por eso Tertuliano dedica nada menos que siete capítulos (8-14) de los 44 que abarca el *De praescriptione*, a desmontar el uso que los herejes hacían de este versículo de Mt, presentando su propia exégesis del pasaje.
- (12) Marción no admitía el A.T.; y del N.T., sólo admitía el Evangelio de Lucas (véase *Adversus Marcionem* IV, 2, 4) y las cartas de Pablo, con varios arreglos de detalle. Valentín aceptaba toda la Escritura, pero sus interpretaciones eran ciertamente sorprendentes, como ya hemos podido ver.
- (13) Lo mismo dice IRENEO: los gnósticos aprovechan la Escritura como los autores de centones aprovechan a Homero: *qui autem scit Homerica, cognoscat quidem versus, argumentum autem non cognoscat*, el que se sabe a Homero, reconocerá sin duda los versos, pero no reconocerá el argumento (*Adv. haer.* I, 1, 20).
- (14) En mi opinión, este “punto previo” responde a la noción jurídica romana de *praescriptio*: una cuestión previa, expresada generalmente en forma condicional, que el juez ha de examinar antes de realizar un juicio determinado; si la circunstancia alegada resulta ser cierta, se produce un “no ha lugar” que permite zanjar el pleito sin necesidad de debatirlo. De este modo la *praescriptio* sustituye un asunto por otro asunto previo, que es lo que Tertuliano quiere lograr aquí: sustituir el juicio a la fe, en el cual malamente se puede lograr una victoria segura (19, 1) puesto que los herejes hacen trampas, por un juicio previo sobre el derecho de los herejes a apelar a las Escrituras para atacar la fe cristiana. Examinó este punto detalladamente en E. ALCOVER, *Estudio sobre el “De praescriptione haereticorum” de Tertuliano*, en *Estudios Eclesiásticos*, 294, 2000.

Para resolver este punto previo, Tertuliano aduce un hecho que está dicho como de pasada, pero yo creo que es la base de toda la argumentación, un supuesto previo para la *praescriptio*⁽¹⁵⁾: “Pues (...), el orden natural de las cosas pediría que expusiéramos primero aquel punto, el único que ahora tenemos que discutir: a quién corresponde la fe misma de la cual son las Escrituras” (19, 2: *quibus competat fides ipsa, cuius sunt scripturae*). Es decir: las Escrituras son “Escrituras de algo” (*instrumenta*: 38, 2-3 y 8; 40, 7), no “Escrituras de nada”: pues a quien pertenezca ese algo, pertenecerán también ellas⁽¹⁶⁾. Dicho de otro modo: las Escrituras no son un texto neutral que cada uno puede interpretar como quiera, una especie de novela como “El asno de oro” de Apuleyo, casi coetáneo y compatriota de Tertuliano, y que debía ser muy popular en Cartago; no, no: las Escrituras son “Escrituras de una fe”: pues de quien sea esa fe, de ése son las Escrituras. O sea: “Escrituras de una doctrina” y “doctrina de esas Escrituras” son inseparables, como el pergamino y las letras que están trazadas en él, que es un ejemplo clásico del Derecho Romano, o como las dos caras de una misma hoja de papel; mejor aún: posesión de la fe y posesión de las Escrituras no son más que una misma posesión, como dice Michaélides, puesto que son bienes indisociables⁽¹⁷⁾.

Una vez dicho esto, en la ficción jurídica en la que Tertuliano ha situado su discurso, se supone que el juez preguntaría: “Y de quién es esa fe?”. A lo cual Tertuliano responde: “de la Iglesia”. Y el juez tendría que resolver: “pues de ella son las Escrituras”. De modo que ahora nuestro autor tiene que demostrar que, en efecto, “la fe de las Escrituras” (y por tanto “las Escrituras de la fe”) es de la Iglesia; es lo que va a hacer en el cuerpo del tratado, empezando en el mismo párrafo 19, 2.

Pues el párrafo continúa: “(...a quién corresponde la fe misma de la cual son las Escrituras), a partir de quién, y por medio de quiénes, y cuándo, y a quiénes se ha entregado esa doctrina por la cual los hombres se hacen

(15) Tan de pasada está dicho que algunos estudiosos no se fijan en él, a lo que colabora cierta indecisión en la tradición textual. (Véase la nota a la traducción de 19, 2). Yo sigo en este punto a D. MICHAÉLIDES, *Foi, Ecritures et tradition. Les prescriptions chez Tertullien*, Théologie 76. Aubier-Montaigne, París 1969, pp. 37-46 y a J.P. MAHÉ, introducción a su edición de *De carne Christi*, S.C. 216. París 1975, pp. 118-120.

(16) En el Derecho Romano se llama *instrumenta rei* a los elementos accesorios o pertenencias de un bien principal: por ejemplo la vaina en relación con la espada, el marco en relación con el cuadro. Estos elementos accesorios (la vaina, el marco) siguen generalmente en las fuentes jurídicas el mismo destino que la cosa principal (la espada, el cuadro), aunque hay excepciones. (Véase J. ARIAS RAMOS y J. ARIAS BONET, *Derecho Romano*, Editorial Revista de Derecho Privado, en *Edersa*, Alcobendas 1997, I, pp. 115-116.

(17) Aquí queda enunciado un importantísimo principio exegético, que Tertuliano formula para la fe católica, pero nosotros hoy podemos y debemos extender a otras religiones: cualquier texto perteneciente a una determinada tradición religiosa, sólo puede ser interpretado con arreglo a lo que esa tradición entienda como verdadero; si se le saca de su tradición, el texto se vuelve irrelevante e inexpressivo; pues el texto en cuestión no es “texto” a secas, sino “texto de tal fe”; si se le quita la “tal fe”, se le quita también el “es”: se le des-sustancia; no se trata sólo de un deber de respeto, sino de pura lógica.

cristianos. Pues donde resulte estar la verdad de la disciplina y de la fe cristiana, allí estará la verdad de las Escrituras y de sus exposiciones, y de todas las tradiciones de los cristianos” (19, 2-3). De este modo Tertuliano convierte su alegato jurídico-teológico en una exposición histórica, que desarrolla en el capítulo 20: la Iglesia es la legítima poseedora de “la fe de las Escrituras”, porque a ella se la confiaron los apóstoles. Por eso la Iglesia es “apostólica”: el fundamento de su derecho es la apostolicidad⁽¹⁸⁾. (Pero ella es “poseedora”, no “propietaria”: la Iglesia tiene un *depositum* –capítulo 25– que está obligada a conservar fielmente en beneficio de los que vengan detrás; por eso precisamente no puede dejarse arrebatar la “fe de las Escrituras” (ni las “Escrituras de la fe”): porque no es suya.

La apostolicidad se desenvuelve sin interrupción, en una *traditio* continua, que abarca tres etapas: desde Cristo a los apóstoles; desde los apóstoles a las iglesias “apostólicas” que ellos fundaron, y que todavía subsisten hoy (en el “hoy” de Tertuliano): Corinto, Filipos, Efeso, Esmirna, Roma (32, 2; 36, 2)⁽¹⁹⁾; desde estas iglesias “apostólicas” (en sentido fuerte) a las iglesias que ellas mismas fundaron, en vida de los apóstoles o después de morir ellos, y a las que se siguen fundando cada día (32, 7), pasando “de una en otra el sarmiento⁽²⁰⁾ de la fe y las simientes de la doctrina” (20, 5). Por lo cual “también ellas mismas serán consideradas apostólicas, como nuevos brotes de las iglesias apostólicas” (20, 6).

“Por eso, sigue Tertuliano, a partir de aquí presentamos una cuestión previa (*praescriptio*): si el Señor Jesucristo envió a sus apóstoles a predicar, no hay que acoger a otros predicadores más que a los que Cristo estableció, puesto que tampoco al Padre le conoce otro sino el Hijo, y aquél a quien el Hijo se lo ha revelado, ni parece que el Hijo se lo haya revelado a otros más que a los apóstoles, a los cuales envió a predicar; (a predicar), ciertamente, lo que les había revelado” (21, 1-2). Es la primera *praescriptio*⁽²¹⁾: si Cristo envió a unos apóstoles determinados, no hay que escuchar a otros⁽²²⁾. Los predicadores

(18) Por eso dice R.F. REFOULÉ, *Tertullien. Traité de la prescription contre les hérétiques. Introduction, texte critique et notes* de R.F. REFOULÉ. Traduction de P. DE LABRIOLLE. S.C. 46. París 1957, pp. 29-32, que la apostolicidad es el tema fundamental del *De praescriptione*. Esta introducción, pp. 11-86, es quizá el estudio más claro, ordenado y completo que he consultado.

(19) Uno de los aspectos más interesantes de la lectura de Tertuliano es lo cerca que está de los orígenes; a pesar de lo cual presenta una Iglesia muy estructurada, muy hecha.

(20) *traducem*: mugarón; sarmiento que, sin cortarlo de la vid, se entierra para que arraigue; es una alusión a Jn. 15, 2-5.

(21) Así la llama Tertuliano. Se discute qué es lo que Tertuliano entiende por *praescriptio* y cuántas hay en el *De praescriptione*. En la nota 14 de este trabajo he expresado someramente lo que creo que es. Sobre la segunda cuestión, mi opinión es que hay dos, más una cuestión previa (la de 19, 2 a). Lo estudio detenidamente en *Estudios Eclesiásticos* 294, 2000.

(22) Ni siquiera discutir con ellos, pues Pablo lo ha prohibido. (Capítulo 16; véanse las notas a la traducción).

heréticos, cuyas doctrinas se oponen a las de los apóstoles, han llegado después: luego no hay que escucharlos⁽²³⁾.

En cuanto a “qué cosas predicaron ellos, esto es, qué cosas Cristo les reveló, también aquí presentaré cuestión previa⁽²⁴⁾: que no debe examinarse de otro modo sino a través de las mismas iglesias que fundaron los propios apóstoles, predicándoles ellos mismos, tanto primero de viva voz, como suele decirse, como después a través de sus cartas” (21, 3). Es la segunda *praescriptio*: si los apóstoles fundaron unas iglesias determinadas, no hay que acudir a otras.

“Si esto es así, concluye Tertuliano, es por tanto igualmente claro, que toda doctrina que respira al unísono con aquellas iglesias apostólicas que son las matrices y fuentes originales de la fe, debe ser considerada como perteneciente a la verdad, ya que contiene sin duda lo que recibieron las iglesias de los apóstoles, los apóstoles de Cristo, Cristo de Dios; y que debe, en cambio, ser juzgada previamente como procedente de la mentira, toda doctrina que tenga algún sabor contra la verdad de las iglesias y de los apóstoles de Cristo y de Dios. Nos queda, pues, por demostrar si esta doctrina nuestra, cuya regla de fe hemos expuesto arriba⁽²⁵⁾, debe ser considerada como procedente de la tradición de los apóstoles, y, por este mismo hecho, las otras (doctrinas) vienen de la mentira. Estamos en comunión con las iglesias apostólicas porque en nada difiere nuestra doctrina de la suya: este es el testimonio de la verdad (21, 4-7)⁽²⁶⁾.

Por su parte los herejes tampoco se atreven a decir que Cristo se equivocara. Para explicar la diferencia, a veces asombrosa, que hay entre sus doctrinas y la de la “gran iglesia”, los gnósticos apelan a una cadena de doctores que se remontaría hasta los apóstoles⁽²⁷⁾ y que sería transmisora de una enseñanza oral esotérica (sólo para algunos). Habría, pues, en el origen dos enseñanzas cristianas: una general y para todos, y otra para los iniciados. Tertuliano se opone diametralmente a todo esoterismo.

(23) Es la *praescriptio novitatis*, formulación clara y breve de la apostolicidad.

(24) *Praescribam*.

(25) En el capítulo 13, cerrando así solemnemente la primera parte del tratado. Volveremos sobre ello más adelante.

(26) En 20, 8 ha dicho que “prueban la unidad la comunicación de la paz, y el nombre de la fraternidad, y las marcas recíprocas de la hospitalidad” (*communicatio pacis et appellatio fraternitatis et contesseratio hospitalitatis*). Véase la nota a la traducción.

(27) Según una carta que el gnóstico Ptolomeo dirige a una tal Flora hacia el año 165. (Citada por Y.M.J. CONGAR, *La tradición y las tradiciones*, en *Dinor*, San Sebastián 1964, p. 162, nota 56. Frente a esto los católicos se esfuerzan en establecer listas cronológicas de los obispos, al menos los de las sedes más importantes; la *successio episcoporum* se entiende como signo y garantía de la apostolicidad de la doctrina. Véase CONGAR, *op.cit.*, p. 132, nota 57, citando a HEGESIPO. También BERARDINO, *op.cit.*, artículos “sucesión” (apostólica) y “listas episcopales”. Tertuliano se suma a esta tendencia general en el capítulo 32.

Los herejes, como no pueden negar el punto inicial de la doctrina, lo que niegan es la transmisión: los apóstoles no lo sabían todo, o no dijeron todo a todos, o las iglesias entendieron mal. Tertuliano rebate sucesivamente estas teorías en los capítulos 22 a 29, con ayuda de la Escritura y del sentido común: ¿cómo que los apóstoles no lo sabían todo? ¿Tan brutos eran y tan mal los eligió el Señor? ¿Y el Espíritu Santo, que el Señor prometió, tampoco sirvió para nada? ¿Los apóstoles, que hablaban libremente en las plazas y en las sinagogas, se callaban luego cosas cuando estaban en casa? Pues no sé cómo lograron convertir a nadie, si daban la doctrina a cachitos...

En estas páginas campea la chispeante ironía del autor: “Por lo que yo sé, (los apóstoles) a nadie temían, ni la violencia de los judíos ni la de los gentiles. Tanto más libremente predicarían en la iglesia los que no callaban en las sinagogas ni en los lugares públicos. Ciertamente no habrían podido convertir a los judíos ni atraer a los paganos, si no hubieran expuesto ordenadamente lo que querían que creyeran. Con mucha más razón no habrían sustraído nada a las iglesias ya creyentes, para confiárselo en privado a unos pocos. Y por mucho que algunas cosas las discutían entre los de casa, por decirlo así, no es creíble que fueran tales como para dar lugar a una nueva regla de fe, distinta y contraria a la que todas las iglesias declaraban públicamente, de modo que un Dios profesaran en la iglesia, otro en casa; una substancia atribuyeran a Cristo en público, otra en secreto; una esperanza en la resurrección anunciaran delante de todos, otra ante unos pocos; (y esto) mientras ellos mismos suplicaban en sus cartas que todos hablaran una misma y sola cosa, y que no hubiera cismas ni disensiones en la Iglesia, puesto que tanto Pablo como los otros enseñaban la misma doctrina” (26, 6-11).

Haciendo una *reductio ad absurdum*, Tertuliano finge ceder, en el capítulo 28: “Pero admitamos que todas (las iglesias) se equivocaron, que también el apóstol se engañó al dar testimonio sobre algunas⁽²⁸⁾; que el Espíritu Santo no veló sobre ninguna para guiarla a la verdad, (él que) para esto fue enviado por Cristo y para esto fue pedido al Padre, para ser maestro de la verdad. El mayordomo de Dios, el vicario de Cristo, descuidó su oficio, dejando que las iglesias entendieran en el entre tanto⁽²⁹⁾ otras cosas, creyeran otras cosas distintas de lo que El mismo predicaba a través de los apóstoles. Pero ¿es verosímil que tantas y tan importantes iglesias hayan errado el camino (para confluir) en una misma fe? Ningún acontecimiento aleatorio⁽³⁰⁾

(28) En el capítulo anterior ha reconocido que Pablo censura a algunas iglesias (citando Gál 3, 1; 5, 7; 6; 1 Cor 3, 1-2; 8, 6; pasajes en los cuales se apoyan los herejes). ¡Pero también alaba a otras...!

(29) *Interim*: mientras (Cristo volvía). A mi entender hay una alusión a la parábola de Mt 24, 45 y ss.

(30) *Eventus*. Es una imagen del juego de los dados, al que tan aficionado eran los romanos: varios jugadores, tirando al azar, es difícil que saquen todos el mismo número. Este

(repartido) entre muchos da un solo resultado: el error en la doctrina de las iglesias debería haber introducido variaciones (entre ellas). Lo que, sostenido en muchos lugares diferentes, resulta ser uno, no ha sido discurrido⁽³¹⁾, sino entregado por tradición. ¡Atrévase alguno a decir que erraron los que iniciaron la tradición!”.

De este modo Tertuliano desemboca en el tema de la Tradición: los apóstoles son los únicos “acreditados” oficialmente por el Señor para difundir su doctrina (al ser los únicos, tendrán que ser veraces, so pena de llamar mentiroso a Cristo y al mismo Dios). ¿Cuándo tuvo lugar esa acreditación? En Mt 28, 19, cuando les dijo “id y enseñad” (citado textualmente en 20, 3; citado libremente en 21, 2 y aludido al final de la obra, en 44, 9). Las iglesias que los apóstoles fundaron (y que aún existen cuando escribe Tertuliano) son las únicas a quienes ellos a su vez confiaron la doctrina: luego las “Escrituras de esa doctrina” son suyas y de nadie más, en virtud del “argumento previo” de 19, 2. Las demás iglesias son también “apostólicas” por la comunión en la misma doctrina, como ha dicho en 20, 5 y ss. Si los herejes, que han llegado después⁽³²⁾, quieren participar en la misma vida y los mismos derechos (20, 8-9), no tienen más que profesar la misma doctrina⁽³³⁾.

Pero algunas doctrinas heréticas son antiguas, del tiempo de los apóstoles: luego la *praescriptio novitatis* no se les aplica... Ciertamente, dice Tertuliano, algunas son de entonces, y ya fueron condenadas por los apóstoles, luego siguen estando condenadas ahora: el capítulo 33 presenta a los apóstoles condenando doctrinas de su época que ahora son profesadas por tal o cual secta. El autor desemboca así en el dilema de 34, 6-9; si las herejías de ahora son las mismas de entonces, ya fueron condenadas entonces; si son otras, caben dos posibilidades: a) si dicen lo mismo que decían aquéllas, ya fueron condenadas; b) si dicen cosas distintas, también están condenadas, por ser tardías⁽³⁴⁾. Porque si dijeran lo mismo que dicen las iglesias todas (las “católicas”), estarían en paz y comunión con ellas: lo cual no ocurre, como dirá en 42, 10. (Véanse también 30, 2)⁽³⁵⁾.

(...) argumento que yo llamo “de frecuencia estadística”, se ha empleado muchísimo en la apologética posterior: si “tantas y tan grandes iglesias” (28, 1) hubieran caminado al azar en su búsqueda de la verdad, no habrían acabado confluyendo todas en el mismo punto.

(31) *Erratum*. Tertuliano juega con los dos sentidos de *errare*: “caminar errante” y “cometer un error”.

(32) Como decíamos en la nota 23, es la formulación de la *praescriptio novitatis* (prescripción de novedad, o “de anterioridad y posterioridad”): Cristo *envió* a sus apóstoles entonces; los apóstoles *fundaron* iglesias entonces: vosotros, herejes, habéis llegado después. (Por lo menos Marción y Valentín, que son los peores, son de anteaer, como sabe todo el mundo y Tertuliano recuerda en el capítulo 30).

(33) En el *Adversus Marcionem*, I, 20, 1 Tertuliano exclama con ironía: “¡Oh Cristo, pacientísimo Señor, que durante tantos años soportaste que tus palabras se predicaran al revés, hasta que vino Marción a ayudarte!” (Citado por REFOULE, *op.cit.*, p. 125, nota 1).

(34) Ya avisaron los propios apóstoles que vendrían después de ellos errores nuevos y desconocidos.

(35) El mismo Señor, como sabía lo que iba a ocurrir, profetizó en la parábola del trigo y la cizaña que primero sería la buena doctrina y luego el error (capítulo 31).

Y todas estas condenas, como la “acreditación” apostólica de Mt 28, 19, constan por escrito: son, pues, un *prae-scriptum* en el sentido literal y etimológico de la palabra: un documento previo que puede aportarse en un litigio y condiciona la actuación del juez.

Tertuliano está convencido de que al acabar su alegato cualquier juez imparcial tendría que fallar a su favor. Pero en la realidad el juez ante el cual habla Tertuliano no es ningún magistrado romano⁽³⁶⁾, sino la entera comunidad de los fieles: pues en tal caso más obligados están a fallar a su favor⁽³⁷⁾, ya que son los apóstoles los que iniciaron la *traditio*: ellos son los *auctores* de las iglesias cristianas: fundadores, legisladores y jueces⁽³⁸⁾; poseen las *auctoritas* que les confirió Cristo el día de la Ascensión, según Mt 29,19; por tanto su juicio es vinculante para los cristianos: cuando ellos lo pronunciaron, ahora (cuando Tertuliano escribe) y siempre (es el *semel* de 44, 9).

El tratado podría terminar aquí. Pero el arte y el brío del autor no le permiten detenerse; no basta con desbancar al adversario: hay que pasar al contraataque: “Con estos argumentos hemos desafiado y vencido a todas las herejías, sean posteriores a los apóstoles o coetáneas con ellos, con tal que sean opuestas a las doctrinas de los apóstoles; sean señaladas por ellos en general, o en particular, con tal que hayan sido condenadas; que se atrevan a responder también ellas, lanzando algunas prescripciones⁽³⁹⁾ semejantes contra la doctrina nuestra” (35, 1).

Desde que Cristo y los apóstoles trajeron al mundo la plenitud de la verdad, el campo de la verdad no ha sido un terreno baldío: la Iglesia lo ha ocupado, y ha rendido los debidos frutos (los que ha enumerado en 29, 2: evangelización, bautismos, obras de la fe, ministerios, coronas del martirio); la asiste, pues, el derecho del primer ocupante (35, 3)⁽⁴⁰⁾: ¿cómo pueden los

(36) En mi opinión, el autor tiene muy en cuenta Mt 5, 26 y 1 Cor 6, 1-6: los cristianos no deben acudir a los tribunales paganos: ellos tienen su propia Ley (la *regula fidei*, como diremos luego) y su propia *fides*; lo que deben hacer no es saberse las leyes paganas, sino ser *memores* de las palabras de Cristo y de los apóstoles (4, 1 y 44, 7, enmarcando todo el tratado).

(37) Es decir, a favor de la Iglesia, si recordamos la situación inicial: la Herejía pretende arrebatarse a la Iglesia las Escrituras para construir con ellas sus doctrinas propias, y Tertuliano defiende a la Iglesia: si los herejes quieren tener doctrinas propias, que se busquen unas Escrituras propias, en vez de estropearnos las nuestras. Pues cada Escritura edifica su Iglesia: la Iglesia es de la doctrina, no al revés (29, 7). Véase la nota a la traducción de 29, 7 y a la de 38, 5.

(38) Los apóstoles como *auctores* aparecen en 6,4 y 37,4. MICHAÉELIDES, op.cit., p. 94, nota 55) véase también pp. 95-99) aporta los significados de *auctor*: autor de un libro (en nuestro caso, los escritos del N.T.), doctor, testigo, garante, fundador de una estirpe (la cristiana: los cristianos son *famuli Dei*), creador de un derecho (los que comparten los cristianos en 20, 9), persona que posee *auctoritas*. Ciertamente los apóstoles son *auctores* de nuestra fe en todos estos sentidos.

(39) *Praescriptiones*.

(40) A mi juicio, aquí empieza la metáfora tomada del derecho de propiedad, que casi todos los estudiosos reconocen en el capítulo 37. (Véanse las notas a la traducción. Lo estudio en detalle, en Estudios Eclesiásticos 294, 2000.

herejes pretender echarla? En el capítulo 37 Tertuliano se encara directamente con ellos:

– “¿Quiénes sois? ¿Cuándo y de dónde habéis llegado? ¿Qué hacéis en lo mío, si no sois de lo mío? ¿Con qué derecho, Marción, talas mi bosque? ¿Con qué permiso, Valentín, desvías el agua de mis fuentes? ¿Con qué autoridad, Apeles, mueves las lindes de mi campo? [La posesión es mía]. ¿Por qué sembráis y metéis vuestro ganado aquí a vuestras anchas, vosotros (que sois) ajenos? Mía es la posesión, la ocupo desde antiguo, la ocupo antes que vosotros; son firmes (los documentos de) mis orígenes⁽⁴¹⁾, (extendidos) por los propios autores, a los cuales perteneció el bien (en litigio)⁽⁴²⁾. **5** Yo soy el heredero de los apóstoles. Tal como ellos dispusieron en su testamento, tal como lo confiaron a mi fidelidad⁽⁴³⁾, tal como lo sellaron con juramento, así lo mantengo yo. **6** A vosotros, ciertamente, os desheredaron siempre, y os echaron fuera como extraños, como enemigos. **7** Pero ¿de dónde (os viene a vosotros), herejes, (el ser) extraños y enemigos de los apóstoles, sino de la oposición de vuestra doctrina, la cual cada uno de vosotros, según su capricho y yendo contra los apóstoles, ha inventado, o ha recibido de otros?”.

3. EL PAPEL DE LA *REGULA FIDEI* O “REGLA DE FE”

Es otro tema importante en el *De praescriptione*.

Hacia el final del prefacio de este tratado, Tertuliano concluye su comentario del “buscad y encontraréis” diciendo: “Busquemos, pues, en lo nuestro y entre los nuestros⁽⁴⁴⁾ y sobre lo que es nuestro, e (investiguemos) sólo lo que puede venir a pública discusión sin que padezca la regla de fe” (12, 5). Y añade solemnemente: “Pues existe una regla de fe, (...) a saber: aquella según la cual creemos” (13, 1).

(41) *Origenes firmas*. Son los *origines* de 32,1 y los *census* de 32, 2. Ahora se añade el matiz de que son *firmas*, constantes, o sea, sin interrupción alguna a partir de los propios fundadores.

(42) Durante el imperio se había ido extendiendo a los fundos provinciales, con el nombre de *longi temporis praescriptio* o *longae possessionis praescriptio*, el tradicional derecho romano de adquisición por *usucapio*. La Ley exigía que la ocupación hubiera sido ininterrumpida durante un período largo de tiempo (un mínimo de diez o veinte años según los casos), que hubiera un *iustus titulus* (motivo justificado) para ella, y ausencia de dolo o violencia en el origen. (Véase ARIAS RAMOS, *op.cit.*, I, pp. 264-269). En la argumentación de Tertuliano queda claro que las Escrituras (y la verdad cristiana, cuyo *instrumentum* son las Escrituras), no son una *res nullius* (35, 3); pertenecen a Dios, Cristo, los apóstoles. (Por este orden: 21, 4; 37, 1). Pero los apóstoles ya murieron. Por eso Tertuliano habla a continuación de la herencia: los apóstoles son los *auctores* primitivos, a los cuales pertenecía la *res* en litigio, y la Iglesia es su legítima heredera.

(43) *Sicut fidei commiserunt*: tal como instituyeron ellos el fideicomiso. En mi opinión Tertuliano alude aquí claramente al *fideicommissum familiae* (los cristianos son *famuli Dei*, como ya hemos dicho) *relictum*. (Véanse ARIAS RAMOS, *op. cit.*, I, pp. 850-857; A TORRENT, *Fideicommissum familiae relictum*, en Universidad de Oviedo 1975. Lo estudio despacio en *Estudios Eclesiásticos*, 294, 2000.

(44) No entre los herejes, que son enemigos de nuestra fe (12, 1-4).

A continuación la expone detalladamente: “Que hay un solo Dios, y no existe ningún otro fuera del creador del mundo, el cual ha sacado todas las cosas de la nada, mediante su Palabra, emitida al principio de todo. Que esta Palabra, llamada Hijo Suyo, bajo el nombre de Dios fue vista de varios modos por los patriarcas, fue siempre oída en los profetas⁽⁴⁵⁾; por último, desde el Espíritu de Dios Padre y por su poder, descendió sobre la Virgen María y, hecha carne en su seno y nacida de ella, vivió con el nombre de Jesucristo. Que más adelante predicó una Nueva Ley y una nueva promesa del Reino de los Cielos, realizó milagros, fue clavado en la cruz, resucitó al tercer día y, arrebatado a los cielos, se sentó a la derecha del Padre, envió la fuerza vicaria del Espíritu Santo que impulsa a los creyentes, vendrá con toda su claridad para entregar a los santos el fruto de la vida eterna y las promesas celestiales, y para condenar a los profanos al fuego perpetuo, después de realizar la resurrección de ambos grupos, junto con la restitución de la carne” (13, 2-5).

Y concluye: “Esta regla, una vez establecida por Cristo, como vamos a probar, no contiene entre nosotros⁽⁴⁶⁾ cuestión alguna, sino las que suscitan las herejías y que producen a los herejes” (13, 6).

Más adelante, en 36, 4-5, expone la regla de fe de la Iglesia de Roma, de forma breve pero suficiente, para que se vea que no contiene diferencia esencial con la de Cartago: “Junto también con las iglesias africanas, unidas en comunión con ella, conoce a un solo Señor, Dios, creador del universo, y a Cristo Jesús, nacido de la virgen María, Hijo de Dios Creador, y la resurrección de la carne; asocia la Ley y los Profetas con los escritos evangélicos y apostólicos⁽⁴⁷⁾, y ahí bebe su fe; la sella con el agua, la reviste con el Espíritu Santo, la alimenta con la eucaristía, la recomienda con el martirio (...)”. De este modo Tertuliano enmarca el cuerpo de su tratado entre dos menciones de la regla de fe⁽⁴⁸⁾.

En relación con la regla de fe de Tertuliano, hay que examinar tres puntos: su relación con un posible credo oficial; su papel en la exégesis cristiana; su carácter de norma suprema.

(45) Tertuliano cree que las apariciones de Yahvé en el A.T., así como lo que manda decir a los profetas, tienen que ser apariciones del Verbo, no del Padre, puesto que “a Dios nadie le ha visto jamás” (Jn 1, 18). Lo explica con detalle en *Adversus Marcionem* II, 27, 3 y ss.; III, 16, 5; IV, 10, 3 y *Adversus Praxean* 16, 2 y ss. (Véanse G. URIBARRI, *Las teofanías veterotestamentarias*, en *Miscelánea Comillensis* 52, 1994, pp. 305-319).

(46) La iglesia de Cartago.

(47) O sea: une y acepta el A.T. y el N.T., contra Marción.

(48) Tertuliano formula la *regula fidei* otras dos veces a lo largo de su obra: en *Adversus Praxean* 2, 1 y en *De virginibus velandis* 1,3. Pueden verse las cuatro cuidadosamente cotejadas en URIBARRI, *Tertuliano*, en *Prax.* 1,2. *Una lectura con apoyo en la retórica clásica*, en *Estudios Eclesiásticos* 71, 1996, p. 377. El comentario, especialmente referido al texto de *Prax.*, ocupa las pp. 378-383.

RELACION DE LA *REGULA FIDEI* CON UN POSIBLE CREDO OFICIAL

Se ha discutido mucho la relación de la *regula fidei* de Tertuliano con un posible credo oficial. Dado que las cuatro formulaciones no son iguales, aunque las cuatro son plenamente ortodoxas, tal relación necesariamente ha de ser bastante laxa. J.N.D. KELLY ha estudiado atentamente el tema ⁽⁴⁹⁾, llegando a la conclusión de que en los siglos II y III todavía no existe un credo oficial ⁽⁵⁰⁾; en cada iglesia hay varios credos, de uno, dos y tres miembros. En cambio las preguntas bautismales presentan una fórmula fija o casi fija, de acuerdo con la orden de Mt 28, 19, ya en tiempos de Justino. Sobre este modelo se forman los primeros credos que llegan a cristalizar ⁽⁵¹⁾.

Ciñéndonos al *De praescriptione*, la formulación de 13, 2-5 es muy larga para ser un credo; la de 36, 5 quizá se prestaría más, aunque le falta el *crucifixus...*, *passus...*, *mortuus*. La *regula* de 13, 2-5 parece más un resumen catequético semejante a los de IGNACIO ⁽⁵²⁾. En algunas partes se parece mucho a la *Traditio* de HIPOLITO ⁽⁵³⁾, pero en otras se separa mucho; tampoco es igual que la de IRENEO ⁽⁵⁴⁾. Claramente trimembre, está redactada toda en estilo indirecto, dependiendo del *profiteamur* de 13, 1 ⁽⁵⁵⁾; lo cual quizá nos permitiría distinguir entre las afirmaciones fundamentales, escritas en infinitivo, y las ampliaciones en participio ⁽⁵⁶⁾. Parece que cada autor, dentro de un núcleo común, destaca o añade lo que le parece, según la intención del momento.

En opinión de KELLY “por más que Tertuliano no conociera ningún credo oficial, se estaba sirviendo con notable libertad de fórmulas que habían adquirido un grado de fijeza considerable”. Tal vez estuviera pensando en el cuestionario bautismal, o en sumarios de fe más o menos estereotipados

(49) *Primitivos credos cristianos*, Salamanca 1980. Véanse también B. SESBOÜÉ y J. WOLINSKY, *El Dios de la salvación*, en Secretariado Trinitario, Salamanca 1995, en las pp. 64-72 puede verse un buen resumen del desarrollo histórico de las confesiones de fe desde el N.T. hasta Ireneo.

(50) SESBOÜÉ, *op. cit.*, p. 62 parece dudarlo. (O es que no emplean la misma terminología).

(51) KELLY, *op. cit.*, pp. 119-124; 151.

(52) Cit. por KELLY, pp. 90-91.

(53) KELLY, pp. 63-64.

(54) *Adv. haer.*, I, 10, 48. J. COLLANTES, *La fe de la Iglesia Católica*, B.A.C. Madrid 1986, p. 848.

(55) ¿Quizá sugiriendo la imagen de los catecúmenos recitando la *regula*? Como cuenta J. DANIELOU, *La catequesis en los primeros siglos*, Madrid 1975, pp. 38-54, en los siglos II y III cuando los catecúmenos estaban ya bastante preparados para el bautismo, el obispo les hacía solemne entrega del credo (*traditio symboli*); luego el mismo obispo se lo explicaba artículo por artículo durante varios días, y por fin cada uno de ellos tenía que recitarlo de memoria delante del obispo (*redditio symboli*). Para CONGAR, *op. cit.*, p. 57, la realidad designada con las expresiones *traditio* y *redditio symboli*, es tan antigua como la Iglesia misma; CONGAR cita dos textos de Tertuliano: *De spectaculis* 4 y *De corona* 3.

(56) Aunque *praedicasse* y *fecisse*, que parecen estar destacados por el contexto e intención del *De praescriptione*, no aparecen en los ejemplos paralelos de otros Padres. Pueden verse las citas en KELLY: JUSTINO, p. 61, IGNACIO, pp. 90-91, HIPOLITO, p. 64, POLICARPO, p. 93 y IRENEO, p. 10.

(análogos al “canon de la verdad” de IRENEO), que se usaban en la instrucción de catecúmenos. Esto explicaría tanto la fijeza de ciertos rasgos como la libertad en las variaciones⁽⁵⁷⁾. Estamos aún en ese “tiempo de gran fluidez” que dice SESBOÛÉ⁽⁵⁸⁾.

EL PAPEL DE LA *REGULA FIDEI* EN LA EXEGESIS CRISTIANA

Todos los estudiosos están de acuerdo en que para Tertuliano la exégesis tiene que sujetarse a la regla de fe; mejor dicho: no puede ir contra ella: 12,5; 14, 1, 4-5. Esta norma es una regla de oro para toda la exégesis católica, desde las discusiones con los reformadores protestantes hasta la Constitución DEI VERBUM (párrafo 12).

En el siglo II los Padres latinos cultivan la exégesis mucho menos que los griegos. Pero a Tertuliano su magnífica formación jurídica y retórica⁽⁵⁹⁾ le ha enseñado que cualquier texto escrito admite variedad de interpretaciones. Por eso aconseja a los suyos no entablar pelea sobre un terreno tan poco seguro (19, 1).

En la Roma pagana no hay tradición de exégesis de textos religiosos⁽⁶⁰⁾; pero la hay, y mucha, de interpretación de textos y documentos legales: las arcaicas Doce Tablas y los edictos de los pretores⁽⁶¹⁾, más los documentos que produce la complicada vida económica romana. La interpretación de los “estados de la causa”, la contraposición entre la letra de la ley o documento y la voluntad del legislador, la interpretación de leyes ambiguas, la forma de templar el *ius* con la *aequitas*, etc., se aprenden en todas las escuelas de retórica y se ejercitan cada día en el foro.

Cuando Tertuliano se vea sumergido en la discusión de textos, por las circunstancias de su iglesia y por su propio carácter, es lógico que acuda a estos recursos⁽⁶²⁾, que aplica con la mayor naturalidad: es “la materia, el tiempo, el modo” de 10,1; son los “tiempos, personas, causas” de 24,2; son las múltiples *praelibationes*, *praestructiones*, *praemunitioes*, que traban y relacionan entre sí

(57) *Op. cit.*, pp. 106-112. La cita está en las pp. 111-112.

(58) *Op. cit.*, p. 63.

(59) Los estudiosos no han llegado a un acuerdo sobre si fue abogado (más bien *causidicus*) o no: pero todos reconocen su enorme cultura, general y jurídica. Pueden verse FREDOUILLE, *op. cit.*, p. 175; R. BRAUN, *Approches de Tertullien*, p. 6; R.D. SIDER, *Ancient Rhetoric and the art of Tertullien*, Oxford 1971, p. 1; J.L. ALLIÉ, *L'argument de la Prescription dans le Droit Romain*, en *Apologetique et en Théologie dogmatique*, Ottawa 1940, p. 29. La noticia de EUSEBIO, *vir et legum et institutionibus Romanorum peritissimus*, es tardía.

(60) Los salios entonan sus arcaicos textos sin entender lo que dicen, pero el rito es igualmente válido.

(61) Sobre todo desde la compilación del llamado “Edicto perpetuo”, realizado por Julio Salviano por encargo del emperador Adriano.

(62) Según SIDER, *op. cit.*, pp. 17, 86 y 97, Tertuliano aplica a las Escrituras las normas de interpretación de las “cuestiones legales”.

las partes de la obra. Así Tertuliano aplica a la tarea hermenéutica su competencia literaria, retórica y jurídica, campos cuyas áreas se interpenetran en el saber antiguo.

Tertuliano admite y practica dos métodos exegéticos: el literal y el alegórico, aunque prefiere el primero; su ideal, las más veces logrado, es obtener de los textos certeza y claridad⁽⁶³⁾. Pero a veces la interpretación literal conduce a resultados absurdos y entonces hay que interpretar *spiritualiter*. Naturalmente la interpretación alegórica se aplica más al A.T. que al N.T. Como dice P. SINISCALCO⁽⁶⁴⁾, Tertuliano distingue la alegoría (un procedimiento que usa el escritor sagrado) y la interpretación alegórica (un procedimiento hermeneúutico, que usa el intérprete del texto). Pero la interpretación literal es la mejor, siempre que sea posible: cada pasaje debe tomarse en su sentido original e interpretarse según la situación en la que fue escrito⁽⁶⁵⁾. Y hay que atender al significado propio de las palabras (25, 9) y al contexto literario (25, 6).

En caso de dificultades, si algún pasaje resulta oscuro o ambiguo, hay que leerlo a la luz de los que, refiriéndose al mismo asunto, sean claros; pues los distintos pasajes de la Escritura son coherentes entre sí, en virtud del principio de la unidad de la Escritura.

Este principio de la unidad de la Escritura, que ha llegado hasta nuestros días (DEI VERBUM 12) presidía ya la exégesis rabínica; así Jn 10, 35 lo pone en boca de Jesús, discutiendo con los doctores de la Ley: si la Escritura dice (...), “y no puede fallar la Escritura”, ¿cómo decís vosotros...? Este principio tiene una gran trascendencia teológica: como toda la Escritura tiene el mismo autor, a saber: Dios mismo, toda habla de lo mismo y se refiere a lo mismo, a saber: la verdad cristiana (o judía, en su caso), luego no puede contradecirse. Por este principio de la unidad de la Escritura, cada parte de ella recibe sentido en relación al todo. Por eso el que no posea el todo (el que no comparta la fe) no puede entender cada pasaje; y por eso también, la exégesis de la Escritura tiene que sujetarse a la regla de fe, formulación manejable del conjunto de esa verdad que, con muchas más palabras⁽⁶⁶⁾, Dios nos muestra en la Escritura.

Por desgracia, no todos los pasajes de la Escritura son igualmente claros. Tertuliano sabe que en la Escritura hay también *ambiguitas*, *obscuritas*,

(63) J.H. WASZINK, *Tertullians principles and methods of exegesis*. En W.R. SCHOEDEL y R.L. WILKEN (editores), *Early Christian Literature and the Classical Intellectual Tradition*, F.S. Robert M. Grant, pp. 17-31. Beauchesne, París 1979, pp. 27-28; también 19.

(64) *Appunti sulla terminologia esegetica di Tertulliano*. En *La terminologia esegetica nell'antichità*, pp. 103-122. (Atti del Primo Seminario di antichità cristiane, Bari 1984, editados por Edipuglia, Bari 1987), p. 120.

(65) Los capítulos 8 al 12 del *De praescriptione* glosando a Mt 7,7 (“buscad y encontraréis”), son un excelente ejemplo del método exegético de Tertuliano.

(66) Adaptadas a “las circunstancias, las personas y los asuntos” (24, 3).

sombras (14, 1). Si se presentan dudas sobre algún pasaje concreto, la Escritura se explica por la propia Escritura, o sea, unos pasajes se aclaran con otros, en virtud del mismo principio de unidad. WASZINK⁽⁶⁷⁾ dice que la Escritura es como el testigo en un juicio: para conocer los hechos, el juez pregunta a los testigos: si hay varios testigos (o sea, varios pasajes de la Escritura) y sus testimonios no son acordes, prevalecen los más sobre los menos, y los claros sobre los dudosos. Por eso Tertuliano reprocha a los herejes que empleen *pauca adversus plura* (*Adversus Praxean* 20, 3; los pocos (pasajes) contra los muchos). Es decir, el testimonio múltiple prevalece sobre el único o escaso (que es uno de nuestros criterios de historicidad), el testimonio seguro y claro sobre el dudoso o ambiguo.

De todos modos para hablar de la fe no hay más remedio que apoyarse en la Escritura⁽⁶⁸⁾. Por eso Tertuliano busca una norma objetiva que permita distinguir una interpretación adecuada de una inadecuada, y la encuentra en la regla de fe⁽⁶⁹⁾. La exégesis debe sujetarse a la regla de fe, como medida de seguridad epistemológica para no acabar leyendo contra nuestros propios intereses⁽⁷⁰⁾.

El cristiano puede tratar de aclarar las “sombras” de la Escritura, si lo desea: siempre habrá entre los suyos algún experto (*exercitatus*: 14, 2) para ayudarlo. Pero tampoco conviene exagerar: “el Señor dijo: “tu fe te ha salvado”, no el ser experto en las Escrituras” (14, 3). En caso de duda, una vez que uno ya profesa la regla de fe, vale más saber de menos que saber de más (14, 2)⁽⁷¹⁾. La fe tiene su ley, y nosotros tenemos nuestra salvación en la observancia de esa ley: “no saber nada que vaya contra la regla de fe, es saberlo todo” (14, 5).

Como he dicho en otra parte⁽⁷²⁾, la regla de fe tiene una doble funcionalidad: con relación a las doctrinas, funciona como un criterio de

(67) *Op. cit.*, p. 19.

(68) Como ya dijo Tertuliano en 14, 14: “¿Con qué otra base podrían hablar de las cosas de la fe sino con los libros de la fe?”.

(69) G. URIBARRI, *Tertuliano, Prax.*, 1-2. *Una lectura con apoyo en la retórica clásica*, en *Estudios Eclesiásticos* 71, 1996, pp. 361-396, p. 375.

(70) Ciertamente, como dice WASZINK, *op. cit.*, p. 26, no todo en la interpretación de la Escritura puede resolverse apelando a la regla de fe; la regla de fe se refiere a las *veritates* de la fe, y hay detalles escriturísticos dudosos que no son relevantes para la fe (como ha dicho, por ejemplo en 14,1); pero esos detalles no le preocupan a Tertuliano, aunque tenga su opinión sobre ellos: lo que le importa es la *veritas fidei*.

(71) Tertuliano, que ha visto muchos desastres como consecuencia de exégesis gnósticas totalmente descabelladas, como dice WASZINK, *op. cit.*, p. 21, mantendrá esta prudencia hasta el final. En el *De pudicitia*, 9,22, que es una de sus últimas obras, dirá: *sed malumus in scripturis minus, si forte, sapere quam contra* (pero en las Escrituras preferimos, si acaso, saber menos que saber contra ellas (Cit. por R.P.C. HANSON, *Notes on Tertullians Interpretation of Scripture*. The Journal of Theological Studies. Nova Series 12, 1961, pp. 273-279, 275

(72) *Estudios Eclesiásticos* 294, 2000, p. 525.

demarcación, que separa lo que es “cristiano” de lo que no (3,5) ⁽⁷³⁾. Con relación a la exégesis, funciona como un criterio de falsación, que separa lo verdadero (o indiferente, si es un detalle sin importancia) de lo falso. Esta segunda función es cuestión de pura lógica: si la Escritura es “Escritura de la fe”, y la fe se puede condensar en un conjunto breve de proposiciones, nada que sea incompatible con tal conjunto puede ser admitido como interpretación de la Escritura ⁽⁷⁴⁾. Mejor dicho: no es que no pueda ser admitido, es que en verdad no lo es, en virtud del principio de la unidad de la Escritura; digamos que “fragmento dado de la Escritura”, “equivalencia hermenéutica de ese fragmento” y “proposición correspondiente de la regla de fe”, no pueden ser incompatibles entre sí.

Los autores discuten en qué relación está la *regula fidei* con el total de la Escritura. El mejor resumen es el de URIBARRI: las reglas de fe “nacieron para cubrir una necesidad de la vida interna de la Iglesia: proponer de una manera condensada lo esencial del contenido de la fe” ⁽⁷⁵⁾. Más adelante sirven también como arma contra los herejes, puesto que son una “formulación objetiva, normativa y vinculante de la quintaesencia de la fe de la Iglesia” ⁽⁷⁶⁾.

CARACTER DE NORMA SUPREMA DE LA *REGULA FIDEI*

Además la *regula fidei* es *instituta a Christo* (establecida por Cristo: 13, 6); *tradita* (entregada por tradición: 21, 6; 27, 1; 28, 3; 37 1), no discurrida a fuerza de pensar (28, 3). Por eso “se remonta a los apóstoles y, mediante ellos, al mismo Cristo. De ahí su carácter de autoridad suprema, indiscutible” ⁽⁷⁷⁾. *Regula* viene de *rego*, regir; como dice REFOULÉ ⁽⁷⁸⁾, no es más que la traducción de *κωνων* y conserva siempre un sentido fundamental de “norma”, Este valor resalta especialmente en la solemne afirmación de 13, 1: “pues existe una regla de fe”; o sea: “existe una regla que rige nuestra fe” ⁽⁷⁹⁾. También en 12, 5 y 14, 4-5 resalta su valor normativo.

(73) A mi juicio, no tendría sentido tachar aquí a Tertuliano de autoritario o de fanático. Naturalmente Tertuliano cree que “cristiano” y “verdadero” se identifica; pero en las comillas de “cristiano” están involucradas más cosas; cualquier grupo humano con un mínimo de coherencia tiene unos criterios de demarcación de la pertenencia al grupo. Sobre este papel de la regla de fe como una especie de manifiesto fundacional del grupo, véase SESBOUÉ, *op. cit.*, p. 59 (aunque él emplea otra terminología).

(74) ¿De cuántas “fes” es “Escritura” la Escritura? De una nada más (*unum et certum aliquid*: 9, 3), luego no puede avalar a ninguna otra.

(75) Tertuliano, *Prax.* 1-2, pp. 373-376. La citada textual es de la p. 374. También es bueno Refoulé, pp. 50-53.

(76) URIBARRI, *art. cit.*, p. 374.

(77) *Ibidem*.

(78) *Op. cit.*, p. 52.

(79) Entiendo decididamente *fidei* como genitivo objetivo. Véase también R. BRAUN, *Deus Christianorum. Recherches sur le vocabulaire doctrinal de Tertullien*, P.U.F. Paris 1962, p. 451, nota 4. Para BRAUN, *op. cit.*, pp. 446 y 450-452, Tertuliano emplea la expresión *regula fidei* con el doble carácter de “norma” y “definición resumida”, como las *regulae iuris* o las reglas de los gramáticos; tiene siempre un aspecto normativo y se impone como

Por eso lo mismo sirve para distinguir si la fe de tal o cual persona o iglesia pertenece al campo de la Iglesia o al de la herejía (3, 2. 5), que para distinguir una interpretación escriturística verdadera de una falsa, que para comprobar si la atribución apostólica de tal o cual libro es auténtica o no⁽⁸⁰⁾. La regla de fe es como la clave de bóveda de todo el conjunto eclesial. LABRIOLLE observa que su autenticidad está garantizada por el acuerdo unánime de las iglesias⁽⁸¹⁾.

Los dos pasajes paralelos 21, 4 y 37, 1 presentan la cadena ininterrumpida de la *traditio*: la doctrina que han recibido “las iglesias de los apóstoles, los apóstoles de Cristo, Cristo de Dios”. Los herejes se permiten “elegir” sus creencias (6, 2-3⁽⁸²⁾; 37,7; 42, 7-8); nosotros, la humilde iglesia de Cristo, no elegimos nada: aceptamos con agradecida fidelidad (6, 3-4).

Si Tertuliano tuviera otro talante, podría terminar así su tratado; pero sin duda se le da mejor la ironía que la ternura. Y cierra su discurso de esta forma: los herejes tienen además un comportamiento desastroso (capítulos 41-43)⁽⁸³⁾; lo cual es muy natural, puesto que “la disciplina es índice de la doctrina” (43, 2). A nosotros, en cambio, la misma seriedad de nuestra conducta nos sirve “de prueba adicional para comprobar la verdad; apartarse de la cual no conviene a nadie que se acuerde del juicio futuro, en el cual todos nosotros tendremos que estar en pie ante el tribunal de Cristo, dando cuenta en primer lugar de nuestra fe misma” (44, 1).

Los herejes son tan insensatos que suponen que el Señor podrá entonces aceptar las excusas de ellos, mientras que a los que “acordándose (*memores*) de las advertencias del Señor y de los apóstoles, se han mantenido firmes en la fe íntegra”, les responderá (44, 7): “Había anunciado yo claramente que los maestros de la mentira vendrían en mi nombre y el de los profetas y los apóstoles, y había encargado a mis discípulos avisaros lo mismo. Había confiado a mis apóstoles de una vez por todas (*semel*) el evangelio y la doctrina de la misma regla de fe. Pero como vosotros no creáis, me ha parecido bien después cambiar algunas cosas. Había prometido la resurrección también de la carne⁽⁸⁴⁾, pero luego he reflexionado, (viendo) que no podría cumplirlo. Me

(...) una ley. Por eso decíamos en la nota 36 que los cristianos se rigen por su propia Ley (la regla de fe), no por las leyes paganas: los cristianos forman una nueva familia, una nueva ciudad.

(80) Como dice CONGAR, *op. cit.*, pp. 67-72, refiriéndose al canon de la Escritura: si en un texto que pasa por ser del apóstol X aparece algo que contradice a la regla de fe, la Iglesia no lo “recibe”. (Se entiende que es mentira que lo escribiera el apóstol X).

(81) *La crise montaniste*, París 1913, p. 305.

(82) Como dice el autor, *ἀίρεσις* viene de *αἰρέωμαι* elegir, preferir; “con una palabra griega se llama “herejías”, que, traducido, significa “elección”, principalmente por la elección que uno emplea para establecerlas o para aceptarlas” (6, 2).

(83) Hoy nos parece de mal estilo el recurrir al argumento *ad hominem*, pero en la retórica antigua era habitual.

(84) No sólo del espíritu, como creían Marción, Apeles y Valentín, según ha dicho en 33, 4.

había mostrado nacido de una virgen, pero después me pareció que eso estaba feo. Había llamado Padre al que hace el sol y la lluvia, pero me ha adoptado otro padre mejor. Os había prohibido dar oídos a los herejes, pero me he equivocado” (44, 8-11). “Cabe dentro de lo posible, sigue Tertuliano, que opinen tales cosas los que se desvían del camino recto y no se guardan del peligro que acecha a la verdadera fe” (44, 12)⁽⁸⁵⁾.

Esperanza Alcover Sánchez

(85) Todavía el autor añade un pequeño epílogo: “Pero ahora hemos tratado en general de todas las herejías, que deben ser apartadas de toda discusión sobre las Escrituras mediante prescripciones (*praescriptionibus*) seguras, justas y necesarias. Más adelante, si la gracia de Dios me favorece, responderemos también a algunas en particular.